



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 24 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2023 16:57:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001700-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud, presentada el 23 de octubre del 2023, por el magistrado Yoel Jesús Jove Ruelas, juez titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Yoel Jesús Jove Ruelas, juez titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; solicita permiso por cita médica especializada, la cual fue programada para el día 25 de octubre del 2023 en la ciudad de Lima; razón por la cual, le es física y materialmente imposible ejercer las funciones encomendadas en dicho periodo de tiempo. El magistrado recurrente adjunta a su escrito la prescripción médica realizada por el Dr. Diego Eduardo Egoavil Orihuela, con CMP N° 69011, la cual señala que el día 25 de octubre del 2023 se realizarán los exámenes médicos pertinentes al magistrado Yoel Jesús Jove Ruelas, a fin de que el mismo pueda someterse a un tratamiento especializado. Asimismo, obra en autos las boletas de venta por conceptos relacionados a su atención médica.

Tercero.- A tenor de la petición formulada, resulta necesario precisar que en el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 05 de febrero de 1993, se define al permiso como **"la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo**. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

edil; y los supuestos de permiso sin goce de remuneraciones: por motivos particulares o por capacitación no oficializada.

Cuarto.- En ese contexto, la petición formulada por el magistrado Yoel Jesús Jove Ruelas podría enmarcarse en el supuesto de permiso con goce de remuneraciones por enfermedad si este fuera por horas; no obstante, conforme indica en su solicitud la cita programada se realizará en la ciudad de Lima, por lo que teniendo en cuenta la distancia, no podrá acudir a su centro de labores el día 25 de octubre del 2023; en tal sentido, su solicitud debería atenderse como una licencia con goce de haber por motivos de salud.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Octavo.- Estando a lo expuesto, aún no se puede conceder licencia por cita médica a el magistrado Yoel Jesús Jove Ruelas, en tanto no ha presentado la documentación pertinente, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica a fin de emitir la resolución correspondiente; por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash; corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar el despacho del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, por el día 25 de octubre del 2023, al magistrado Rolando José Aparicio Alvarado, juez titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Áncash, con reciprocidad en casos similares, debiendo cumplir el magistrado Yoel Jesús Jove Ruelas, con la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

